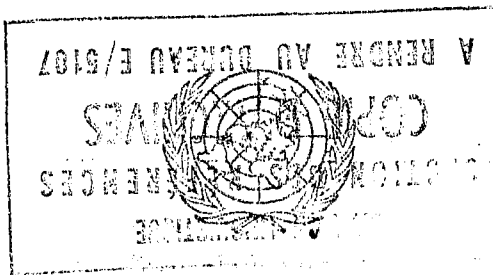


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1985/30
7 de enero de 1985
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
40º período de sesiones
4 de febrero a 15 de marzo de 1985
Tema 22 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General presentado de conformidad
con la resolución 1984/44 de la Comisión

1. En su resolución 1984/44, titulada "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", que aprobó sin votación el 13 de marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos expresaba su satisfacción al Secretario General por sus esfuerzos encaminados a prestar asistencia en materia de derechos humanos a los gobiernos que lo soliciten conforme al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y le pedía que mantuviese y, si fuese conveniente, acrecentase esa asistencia en materia de derechos humanos dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento. La Comisión invitaba asimismo al Secretario General a que informase a la Comisión en su 41º período de sesiones sobre los progresos realizados en la prestación de esa asistencia de expertos a los gobiernos en materia de derechos humanos y a que esbozara algunas sugerencias para un programa de acción a largo plazo en esa esfera.

A. Progresos realizados en la prestación de asistencia de expertos
a los gobiernos en materia de derechos humanos

2. En lo que respecta a los progresos realizados en la prestación de asistencia de expertos a los gobiernos en materia de derechos humanos, la Comisión tiene ante sí en los documentos E/CN.4/1985/31, E/CN.4/1985/32 y E/CN.4/1985/9, informes relativos a la prestación de asistencia a Bolivia, Haití y Guinea Ecuatorial respectivamente. Como se desprende de esos informes, el Secretario General ha mantenido contactos con los gobiernos interesados y se han enviado misiones de expertos a Haití y a Guinea Ecuatorial durante 1984 con objeto de determinar las necesidades de esos países y con miras a asesorar sobre el terreno a los funcionarios superiores y demás personas del gobierno. Está previsto llevar adelante estas actividades en 1985 teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre los tres informes del Secretario General.

B. Propuestas de un programa de acción a largo plazo en esta esfera

3. Un examen de las decisiones adoptadas recientemente por los órganos de derechos humanos demuestra que se han hecho varias propuestas de acción en esta esfera. Se han formulado propuestas concretas, entre otras en las siguientes esferas: a) el desarrollo de actividades de promoción; b) el desarrollo de actividades de información pública; c) el desarrollo de actividades regionales y locales; d) la utilización de actos conmemorativos; e) el desarrollo de la capacitación práctica; f) la prestación de asistencia técnica para la consolidación de instituciones jurídicas; g) la elaboración de una legislación modelo; h) el fomento de las ratificaciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; i) la preparación de programas en el Centro de Derechos Humanos.

4. De conformidad con la resolución 38/117 de la Asamblea General, de fecha 16 de diciembre de 1983, el Secretario General organizó una reunión, que se celebró en Ginebra el 16 y el 17 de agosto de 1984, de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los presidentes aprobaron un informe para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (A/39/484), el cual incluye importantes recomendaciones sobre la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en el futuro. Habida cuenta del interés evidente de estas recomendaciones y de la elevada autoridad de la que emanan, el Secretario General considera que las recomendaciones de los presidentes podrían tenerse en cuenta en la formulación por la Comisión de un programa de acción a largo plazo en esta esfera. Por esta razón se reproducen a continuación las recomendaciones de los presidentes. Son las siguientes:

a) El Secretario General podría preparar un manual en el que se diera asesoramiento práctico en relación con la preparación y presentación de informes, así como el examen de tales informes, sobre la base de los procedimientos de presentación de informes y la experiencia de los diferentes órganos de supervisión. Dicho manual podría incluir también modelos de informes para orientar a quienes estuviesen encargados de redactar y presentar los informes;

b) Según lo recomendado por la Comisión de Derechos Humanos, una parte de las becas en la esfera de derechos humanos que se concediesen cada año podría asignarse a los funcionarios estatales que necesitasen aumentar sus conocimientos sobre el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes, sobre todo los funcionarios encargados de preparar y presentar dichos informes. En la comunicación a los gobiernos invitándolos a proponer candidatos para las becas, se podría señalar a su atención la conveniencia de que propusiesen personas cuyas funciones incluyesen preparar o presentar informes;

c) Se podría ejecutar, en colaboración con el UNITAR, un programa permanente de cursos regionales de capacitación destinado a las personas encargadas de preparar o presentar informes. En tales cursos, convendría que figurasen los miembros de los órganos de supervisión como instructores;

d) Se podría dedicar un mayor número de seminarios, organizados en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, al examen de las cuestiones que influyen en la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos y los procedimientos de presentación de informes en virtud de tales

instrumentos. Al respecto, los presidentes observaron que en 1983 se organizó un seminario sobre las experiencias de diferentes países en la aplicación de normas internacionales en materia de derechos humanos (ST/HR/SER.A/15);

e) Se podría prever el desarrollo de un sistema de asesores regionales sobre normas internacionales en materia de derechos humanos que visitaran los países, prestaran asesoramiento sobre legislación, examinaran los problemas con que hubiesen tropezado los gobiernos y pusiesen a disposición de los gobiernos todo el conjunto de experiencias internacionales en la aplicación de normas internacionales;

f) Se podría examinar el envío de expertos, destacados por los órganos o el Centro de Derechos Humanos, en misiones breves para prestar asesoramiento a los gobiernos, a solicitud suya. Al respecto, en el futuro convendría repetir en otros países el importante ejemplo que dio el Comité de Derechos Humanos al enviar a uno de sus miembros a prestar asesoramiento y asistencia a un gobierno;

g) En virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, el Secretario General podría establecer un servicio en el Centro de Derechos Humanos que se especializara en prestar asesoramiento y asistencia a los gobiernos en la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos. Los gobiernos que necesitasen asesoramiento y asistencia podrían recurrir a dicho servicio, el cual se ampliaría gradualmente en el futuro, si fuese necesario, con miras a ayudar en la preparación de los proyectos de ley que requiriesen los distintos instrumentos internacionales o de modelos de legislación sobre algunos problemas en materia de derechos humanos. Convendría reunir y poner a disposición de los gobiernos cuando los necesitasen los precedentes establecidos por las instituciones nacionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos.

5. Además, los presidentes estimaban que una importante contribución del Secretario General podría ser la de instar a los Estados que no lo hubiesen hecho aún a que ratificasen los pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En ese sentido, sugirieron que el Secretario General planteara la cuestión de las ratificaciones cuando se reuniera con Jefes de Estado, Ministros de Relaciones Exteriores u otros funcionarios superiores durante los períodos de sesiones de la Asamblea General o de otros órganos o cuando visitase algunas capitales de países. El Centro de Derechos Humanos y el Subsecretario General de Derechos Humanos también podrían realizar actividades similares con miras a promover las ratificaciones.

6. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 39/138, aprobada sin votación, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en el marco del tema permanente de su programa relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, examinara las propuestas sobre esos servicios de asesoramiento hechas por los presidentes.

7. Habida cuenta de las decisiones adoptadas anteriormente por la Comisión y teniendo presentes las recomendaciones formuladas por los presidentes en su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (A/39/484), el Secretario General propondría que se adopten las siguientes medidas a corto plazo para la elaboración de un programa de servicios de asesoramiento y asistencia de expertos a los gobiernos en la esfera de los derechos humanos.

a) Dentro del programa de servicios de asesoramiento podría atribuirse en el futuro más importancia a la organización de cursos de formación en las distintas regiones del mundo con destino a los funcionarios públicos cuyos deberes están relacionados con la aplicación de convenciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular los pactos internacionales. Los recursos que hasta la fecha se han utilizado para la organización de seminarios se podrían ir asignando progresivamente en cambio a la organización de cursos de formación. Estos cursos, especialmente si se organizaran para una región o subregión determinada, no sólo tendrían un mayor contenido práctico, sino que al mismo tiempo serían más económicos puesto que podrían efectuarse en un solo idioma.

b) La concesión de becas de derechos humanos podría utilizarse para atender las necesidades de los países, especialmente de los países en desarrollo, en lo que se refiere a la formación de funcionarios públicos cuyos deberes estén relacionados con la aplicación de convenciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular los pactos internacionales. En adelante, pues, no solamente los becarios podrían seleccionarse con arreglo a estos criterios, sino que las becas podrían concederse además con objeto de que los becarios pudiesen participar en los cursos de formación organizados por las Naciones Unidas en el Centro de Derechos Humanos de Ginebra.

c) En el futuro podría elaborarse un material docente práctico para promover la enseñanza de los derechos humanos, especialmente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los pactos internacionales de derechos humanos. Al principio, podrían tener prioridad los materiales y medios de enseñanza destinados a las escuelas primarias y secundarias. Se podría preparar, traducido a muchos idiomas, un folleto básico de instrucción sobre la Declaración Universal y los pactos internacionales, al que se daría una gran difusión. Para la traducción y distribución de este folleto de instrucción básica se podría recabar la ayuda de los gobiernos y de las organizaciones internacionales y no gubernamentales.

d) Podrían organizarse, a escala universal, regional o subregional, más intercambios entre los gobiernos de sus experiencias en lo que se refiere a la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos. A este respecto, el Centro de Derechos Humanos está dispuesto a servir de centro de intercambio y difusión de la información pertinente y a favorecer, cuando sea oportuno, nuevos contactos bilaterales entre los Estados en esta esfera.

8. La aplicación de estas recomendaciones podría realizarse con los recursos existentes. Posiblemente la Comisión de Derechos Humanos estimará oportuno examinar de qué modo se podrían aplicar las recomendaciones de los presidentes de los órganos de derechos humanos, antes expuestas en el párrafo 4, y, además, cómo podrían financiarse.